

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -067-2021

A13

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental





De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "REHABILITACION DE CAMINO PÚBLICO"

Fecha: 03 de Enero de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0026-2001-2020, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "REHABILITACION DE CAMINO PÚBLICO.", a desarrollarse en Isla Boca Brava el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, cuyo Promotor es, SEAGULL BEACH, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd





DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	03 DE ENERO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACION DE CAMINO PÚBLICO.
PROMOTOR:	SEAGULL BEACH, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la rehabilitación de 10Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Los trabajos se realizaran sobre el alineamiento del camino existente dentro del área de la servidumbre vial indicada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desrraige, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado, clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso excavación de material desechable, limpieza y Conformación de Cauce, construcción de cunetas Pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales). Planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0""pulg.), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes. La obra contempla una superficie de rodadura de dedos carriles con de 5.50 metros de ancho y la colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2K+033.91, 3K+719.13, 4K+183.05, 5K+627.24, 7K+020.84.

El proyecto se prevé ejecutar de forma progresiva en dos etapas:

Etapa 1: Comprende la tracería, conformación de calzada colocación de material selecto, construcción de estructuras y obras de drenaje (cunetas pavimentadas; baterías de tubos de hormigón), Construcción de accesos a fincas, señalización vertical

Etapa 2: Colocación de pavimento de Hormigón de 15 cm de espesor colocadas sobre capa base, señalización horizontal. Esta etapa se prevé ejecutar al finalizar los procesos constructivos en el Proyecto Isla Mar (aproximadamente 7 años).

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Gran parte del corregimiento de Boca Chica presenta un importante grado de alteración por efecto de las actividades antropogénicas, asociadas a la actividad agro ganadera, por lo que la vegetación

natural ha sido reemplazada por especies rastreras, gramíneas, vegetación exótica y de formación secundaria.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

- 1) Vegetación conformada por pasto, ocupa aproximadamente el 34.40% (3.92 Has) del área del alineamiento del camino.
- 2) Vegetación conformada por Bosque secundario, ,ocupa aproximadamente el 43.22% del área total del polígono (4.93 Has)
- 3) Vegetación conformada por Rastrojos y arbustos, este tipo de vegetación representa el 22.23% (2.54 Has).
- 4) La flora acuática representa el 0.01% (0.08 Has).

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que no habrá afectación de ninguna cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

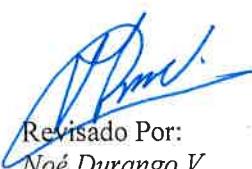
Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003.”**Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”**

Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los arboles a talar y asegurarse que sean los indicados en el inventario que deberán presentar para tal fin. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

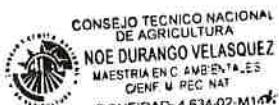
Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo toda la información requerida que está establecida en la Resolución de indemnización ecológica, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo señalado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en estos comentarios técnicos y realizar la comunicación respectiva a quienes correspondan.


Revisado Por:
Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENFUPEC NAT
IDONEIDAD: 4,634-02-M14

David, 2 de febrero, de 2021.
Nota DRCH-249-02-2021.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente- Panamá

En. S.u. Despacho.

Ing. Domínguez:

A través de este medio, remitimos el Informe Técnico, sobre la segunda información complementaria, correspondiente al proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**, para los fines pertinentes.

De Usted, Atentamente,

LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

MiAMBIENTE-CHIRQUI

KQ/NR/ar

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Domínguez</i>
Fecha:	<i>4/2/2021</i>
Hora:	<i>11:00 a.m.</i>

David, 25 de enero, de 2021
NOTA-DRCH-166-1-2021

Ingeniero
Arturo López
Director Regional
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por **SEAGULL BEACH, S.A.**

Dicha inspección está prevista realizarse el día **viernes, 29 de enero, de 2021**; tomando como punto de reunión, el puerto de Boca Chica a las 7:00 am.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licdo. Alains Rojas o también vía electrónica al correo arojasc@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>

Expediente DEIA-II-F-078-2020

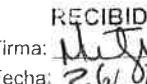
Fecha de tramitación: Año: 2020, Mes: diciembre

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

KQ/NR
c.c.: - Archivos / Expediente

RECIBIDO
Firma: 
Fecha: 26/01/2021
9:21 AM

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 25 de enero, de 2021
NOTA-DRCH-167-1-2021

Honorable Alcalde
CESAR RAÚL HERNÁNDEZ
Alcaldía de San Lorenzo
E. S. D.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por **SEAGULL BEACH, S.A.**

Dicha inspección está prevista realizarse el día **viernes, 29 de enero, de 2021**; tomando como punto de reunión, el puerto de Boca Chica a las 7:00 am.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licdo. Alains Rojas o también vía electrónica al correo arojasc@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>

Expediente DEIA-II-F-078-2020

Fecha de tramitación: Año: 2020, Mes: diciembre

Esperando contar con su participación,

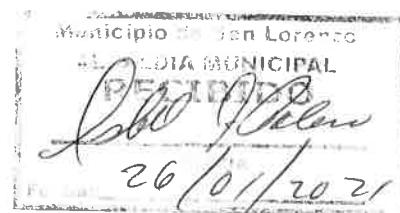
De Usted, Atentamente

LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUÍ

KQ/NR/ar

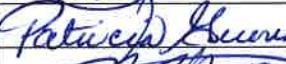
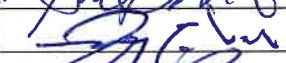
c.c.: - Archivos / Expediente



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUIDavid, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922Acta de Inspección

Siendo las 7:45 am del día 29-1-2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Rehabilitación de Camino Público, categoría 1, cuyo promotor es Seagull Beach S.A., corregimiento de Boca Chica distrito de San Lorenzo, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 3:30 pm.

Nombre	Cargo	Firma
Verónica Quintero	Ing. Civil I / evaluación	
Patricia GUERRA	Consultora	
Mario J. Barrios	Presidente Boca Brava	
Karen Pando - Hagerup	Promotor de Seagull Beach	
Ludgaro Percy Escobar	Ing. Civil / Director	
Amílcar Camacho	Insp/ARAP	
Alain Rojas	Evaluador	
Sofy Ramírez	Evaluadora	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 001-02-2021

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2021

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO

PROMOTOR: SEAGULL BEACH, S.A.

CONSULTORES: PATRICIA GUERRA ORTEGA
MAGDALENO ESCUDERO
JORGE CASTILLO MORENO
ALVARO BRIZUELA

UBICACIÓN: ISLA BOCA BRAVA, CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA,
DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

UBICACIÓN DEL POLÍGONO DEL PROYECTO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:

Cuadro No. 1. Coordenadas UTM, tomadas durante la inspección realizada por personal técnico del Ministerio de Ambiente. (DATUM: WGS84).

Punto	Coordenadas (UTM – ZONA)	
	E	N
Manglar	365543.63	908408.58
Bosque en regeneración	364959.29	908187.77
Quebrada	362671.05	908551.22
Quebrada	362260.72	908351.91
Quebrada	361207.34	907732.20
Quebrada	359942.47	907901.95
Palmar	360629.42	907916.70
Humedal	358916.50	907359.50
Humedal	358340.01	907199.23
Fin de camino	357541.28	907270.25

OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

Descripción del Proyecto:

El proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” consiste en la rehabilitación de 10 Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. El proyecto contempla los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos y diseños finales de pavimentos, drenajes pluviales, señalización vial, Estudio de Impacto Ambiental necesario para el desarrollo del proyecto. Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desrraige, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado,

clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso, excavación de material desecharable, limpieza y Conformación de Cauce, construcción de cunetas Pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales), planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0""pulg.), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2K+033.91, 3K+719.13, 4K+183.05, 5K+627.24, 7K+020.84.

Resultados de la inspección al área:

El día 29 de enero de 2021, se realiza la inspección al proyecto Categoría II denominado **"REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO"**, en dicha inspección participaron técnicos del Ministerio de Ambiente: Área de Evaluación de la provincia de Chiriquí (Lesly Ramírez, Alains Rojas, con el apoyo de Zoribeth De Gracia), por el **MOP** la ing. Veronica Quintero, **por parte de la empresa Promotora**: el Ing. Ludgardo Percy Escobar, Mario Barria, Karen Pardo y por la **consultora**: Ing. Patricia Querrá. Se adjuntara las demás observaciones presente informe, para que se tome en consideración dentro del proceso de evaluación.

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- **El inicio del proyecto se propone en la isla Boca Brava, prácticamente frente a la rampa de Boca Chica, existe un pequeño callejón entre barrancos que según el promotor es necesario ampliar y realizar un martillo para la maniobras.**
- El área destinada para la construcción del inicio del camino público, está desprovista de vegetación, a ambos márgenes se encuentran una cantidad considerable de Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*) Helecho de manglar. (Ver imágenes 1,2 y 3)
- El proyecto en sus primeros 0.7 kilómetros se extiende por un camino existente, luego en las coordenadas 364959.29 E - 908187.77 N, desde este punto el camino va por una antigua servidumbre conformada por un bosque en regeneración (Ver Imagenes 4, 5 y 6)
- Desde la coordenada 364204.97 E - 908074.30 N, el proyecto va nuevamente por un camino de acaballo con una servidumbre aproximadamente 12 a 15 metros de cerca perimetral a cerca perimetral, hasta el punto 359659.09 E - 907857.73 N. Dentro de este alineamiento, existen árboles dispersos y gramíneas dentro de toda la servidumbre. (ver imágenes 7,8 y 9)
- Desde el punto con coordenadas 359659.09 E - 907857.73 N, el alineamiento va por potreros, cambiando totalmente la vegetación, donde la misma está conformada por: pasto mejorado y cercas vivas, hasta las coordenadas 359242.18 E - 907469.59 N. (ver imágenes de la 10 a la 15)
- **Aproximadamente desde la coordenada 359242.18 E - 907469.59 N, el camino colinda con un humedal que es alimentado por la entrada de agua proveniente del manglar al Norte de la isla, también es alimentado por el agua lluvia durante la época lluviosa que es transportada por la pendiente con la que cuenta la topografía de la isla. El suelo es típico y característicos de los ecosistemas de humedales, donde se encuentran suelos fangosos, saturados de agua.**

Referente a la vegetación que se encuentra en el humedal, se logró observar especies asociadas a humedales como tenemos el caso del Anón de agua o Anón de puerco (*Annona glabra*), Helecho de playa (*Acostichum aureum*), sobre los Anones de agua se encuentran especies como las orquídeas (*Epidendrum difforme* y *Encyclia cordigera*) y algunos Cactus.

Lo referente a la fauna del sitio se pudo evidenciar la presencia de las siguientes especies: Garza Pico de Bota (*Cochlearius cochlearius*), Jacana Centroamericana (*Jacana spinosa*), Garza Verde (*Butorides virescens*), Gavilán Caminero (*Rupornis magnirostris*). Adicional a estas especies se visualizaron las siguientes huellas de mamíferos: Mapache manglatero (*Procyon lotor*), Mono aullador (*Alouatta palliata*), *Canis sp.*

La colindancia del camino, culmina en las siguientes coordenadas 358220.50 E - 907172.74 N. (Ver imágenes 25 a la 30)

- [Desde las coordenadas 358220.50 E - 907172.74 N hasta la culminación del camino en las coordenadas 357541.28 E - 907270.25 N, el camino será realizado por fincas ganaderas donde la topografía es plana cuya vegetación representativa está conformada por pasto mejorado destinado para la alimentación del ganado, árboles dispersos, palmas y cercas vivas, donde algunas serán eliminadas para realizar el camino. (ver imágenes 31, 32 y 33)]
- Referente al recurso hídrico, el inicio del proyecto se encuentra en zona de manglar, ubicado en las siguientes coordenadas: 365543.63 E - 908408.58 N. Referente al alineamiento del proyecto, el mismo es atravesado por cuatro quebradas que al momento de la inspección ocular mantenían agua, además de las quebradas se visualizaron drenajes naturales que cumplen la función de conducción del agua lluvia en época de lluvias. (Ver imágenes 1, 16, 17, 18, 22 y 23)
- Los árboles que se encuentran dentro del alineamiento destinado para la construcción del camino, cuentan con epifitas que deberán ser rescatadas y reubicadas evitando su afectación.

CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar,
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA**, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

RECOMENDACIÓN:

- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.
- Solicitar rescate de Epifitas (orquídeas), Cactus y Bromelias que se encuentran en algunos árboles que serán afectados.
- Tomar en cuenta la cercanía que existe entre el camino y el humedal, solicitar al promotor medidas de mitigación para evitar la afectación de humedal.
- Solicitar información sobre estructuras a construir en el inicio del proyecto, donde se encuentra la zona de manglar, incluyendo medidas de mitigación.

Licdo. Alains Rojas

Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Miambiente-Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBI.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *

Licda. Nelly W. Ramos E.

Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto
Ambiental
Miambiente-Chiriquí

Licda. Krisilly Quintero

Directora Regional
Miambiente-Chiriquí

c.c. Expediente/Archivo

ANEXOS:

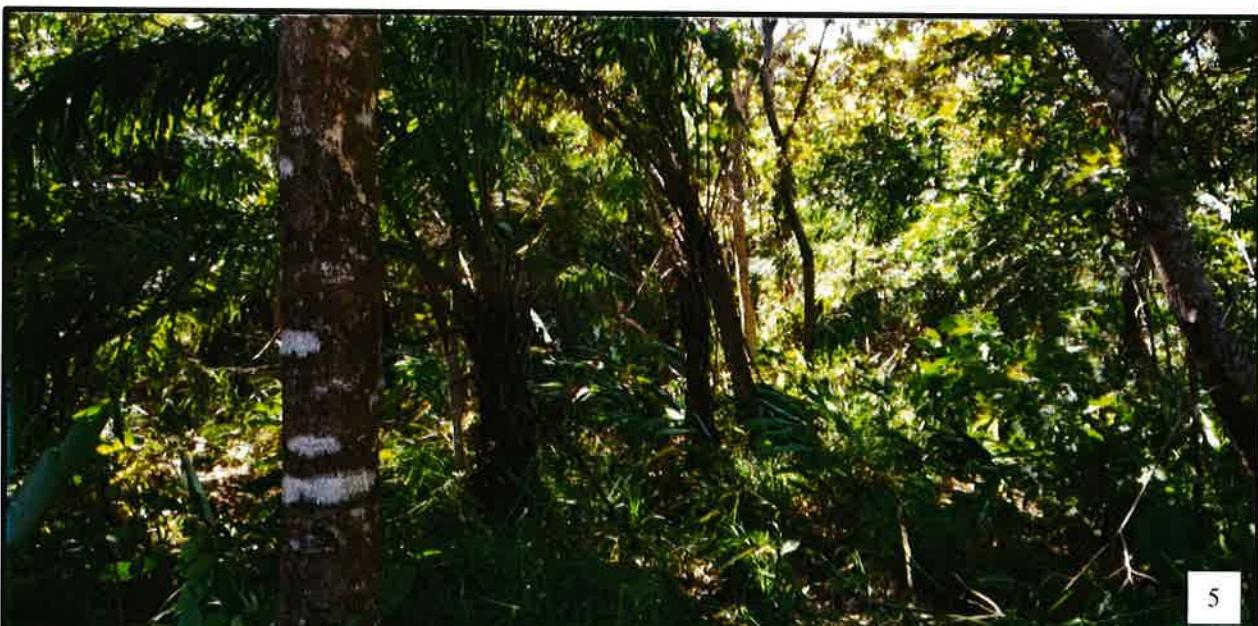


Figuras 1, 2 y 3. Vista del área de inicio del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



4

Figura 4. Vista de los primeros 700 metros del alineamiento del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



5



6

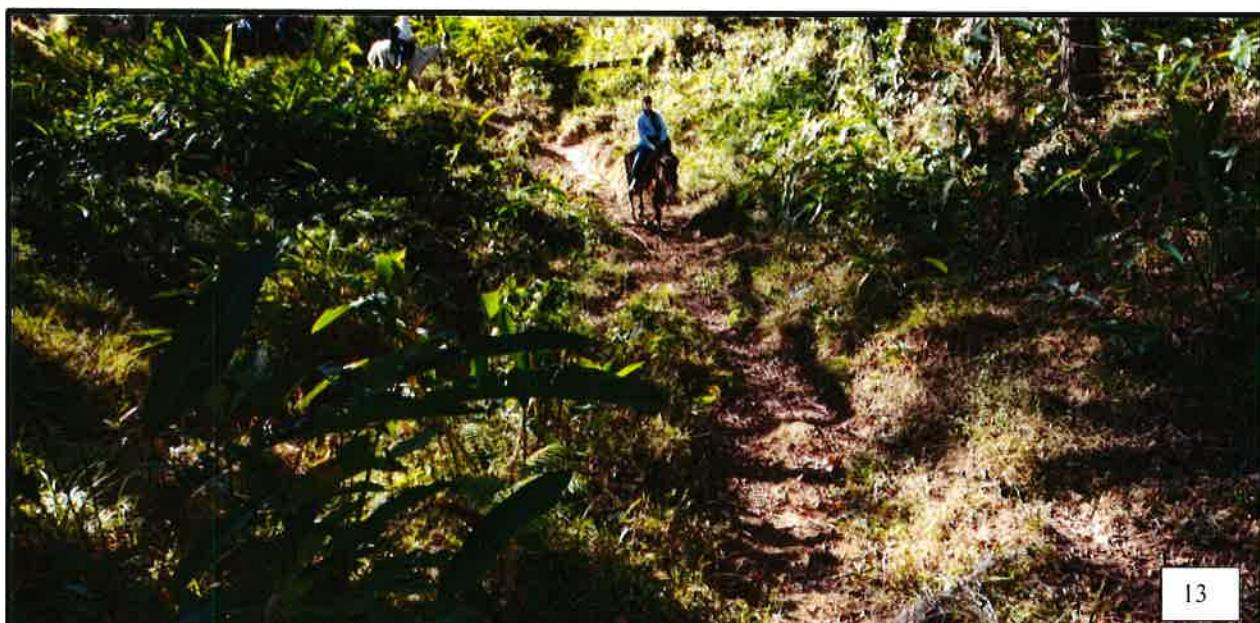
Figuras 5 y 6. Vistas del bosque en regeneración por donde pasará el proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figuras 7, 8 y 9. Vista del alineamiento del proyecto en donde su vegetación está conformada por árboles dispersos que serán afectados por el desarrollo del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figuras 10, 11 y 12. Vista del alineamiento del proyecto en donde su vegetación está conformada principalmente por gramíneas y algunos árboles, proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



13



14



15

Figuras 13, 14 y 15. Vista del alineamiento del proyecto en donde su vegetación está conformada principalmente por gramíneas y algunos árboles y puntos con topografía irregular, proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



Figura 16. Vista de la primera quebrada (mantiene agua) que atraviesa el alineamiento del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



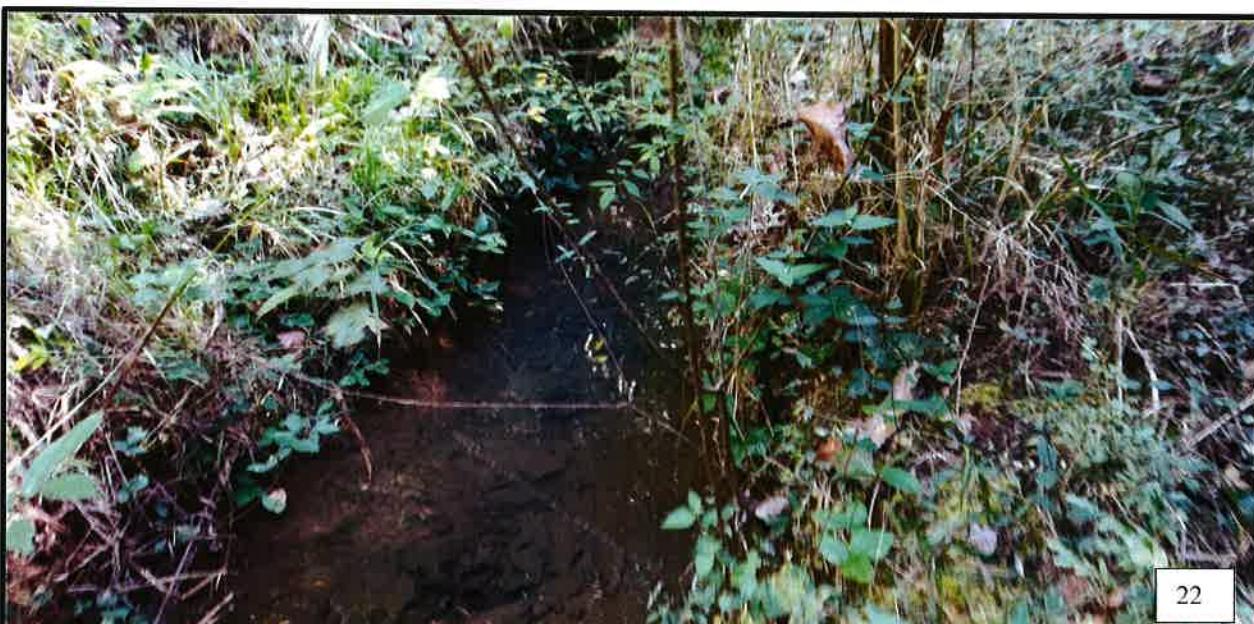
Figura 17. Vista de la segunda quebrada (mantiene agua) que atraviesa el alineamiento del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figura 18. Vista de la tercera quebrada (mantiene poca agua por ser época seca) que atraviesa el alineamiento del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



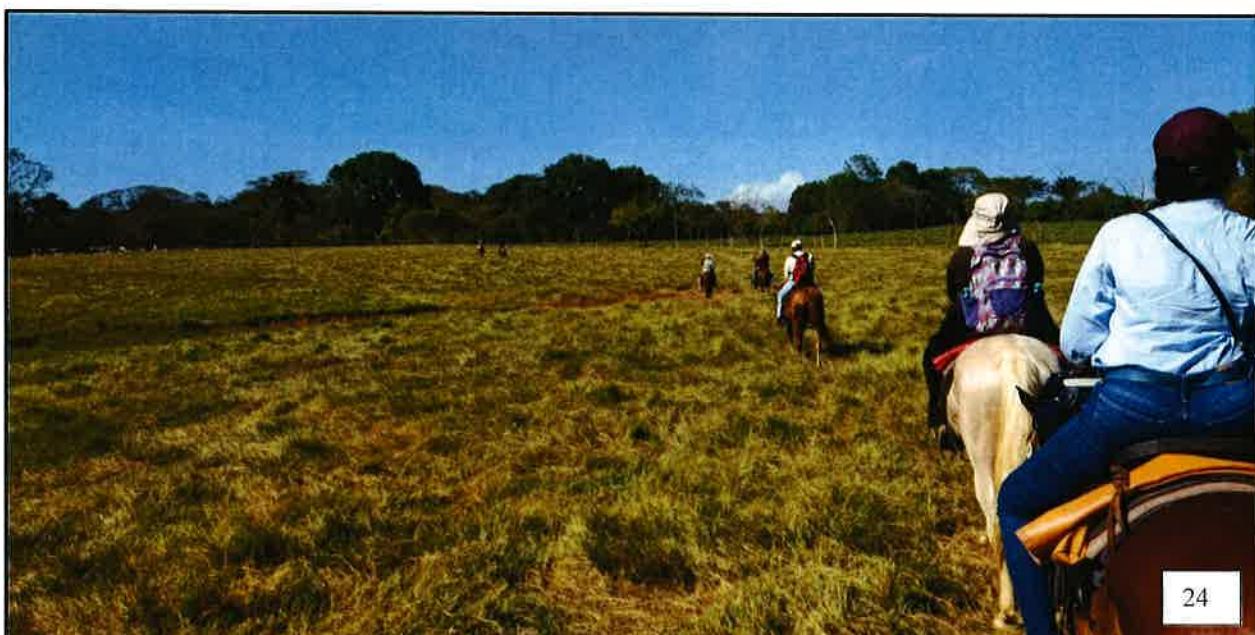
Figuras 19, 20 y 21. Vista del alineamiento del proyecto en donde su vegetación está conformada principalmente por Palmas de corozo (*Acrocomia aculeata*) en un 80%, gramíneas y algunos árboles y puntos con topografía irregular, proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



Figuras 22 y 23. Vista de la cuarta y quinta quebrada (mantiene poca agua por ser época seca) que atraviesa el alineamiento del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



Figura 24. Vista de la cuarta y quinta quebrada (mantiene poca agua por ser época seca) que atraviesa el alineamiento del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



24

Figura 24. Vista del alineamiento del proyecto en donde su vegetación está conformada principalmente por pasto mejorado, ya que se encuentra dentro de poteros, proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



25



26

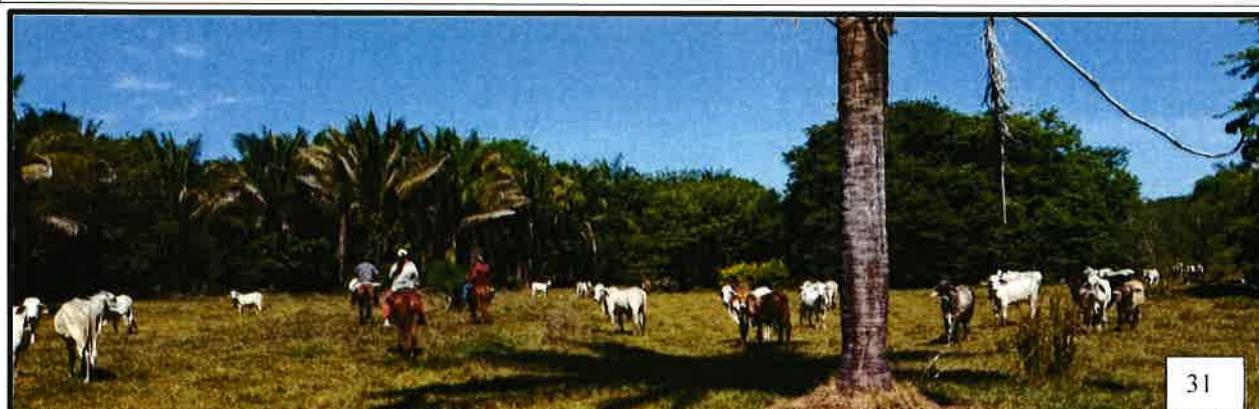
Figuras 25 y 26. Vista del humedal que colinda con proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figuras 27, 28 y 29. Vista del humedal que colinda con proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



Figura 30. Vista de la colindancia del camino con el humedal, proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figuras 31, 32 y 33. Vistas de la parte final del alineamiento del camino, donde su vegetación está conformada principalmente por pasto mejorado, ya que se encuentra dentro de potreros, proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figura 34. Especies de fauna observadas en el humedal durante la inspección ocular al proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021.

a). Garza Pico de Bota (*Cochlearius cochlearius*), b). Juvenil de Jacana Centroamericana (*Jacana spinosa*), c). *Canis* sp., d). Mapache mangatero (*Procyon lotor*), fuente arrojios

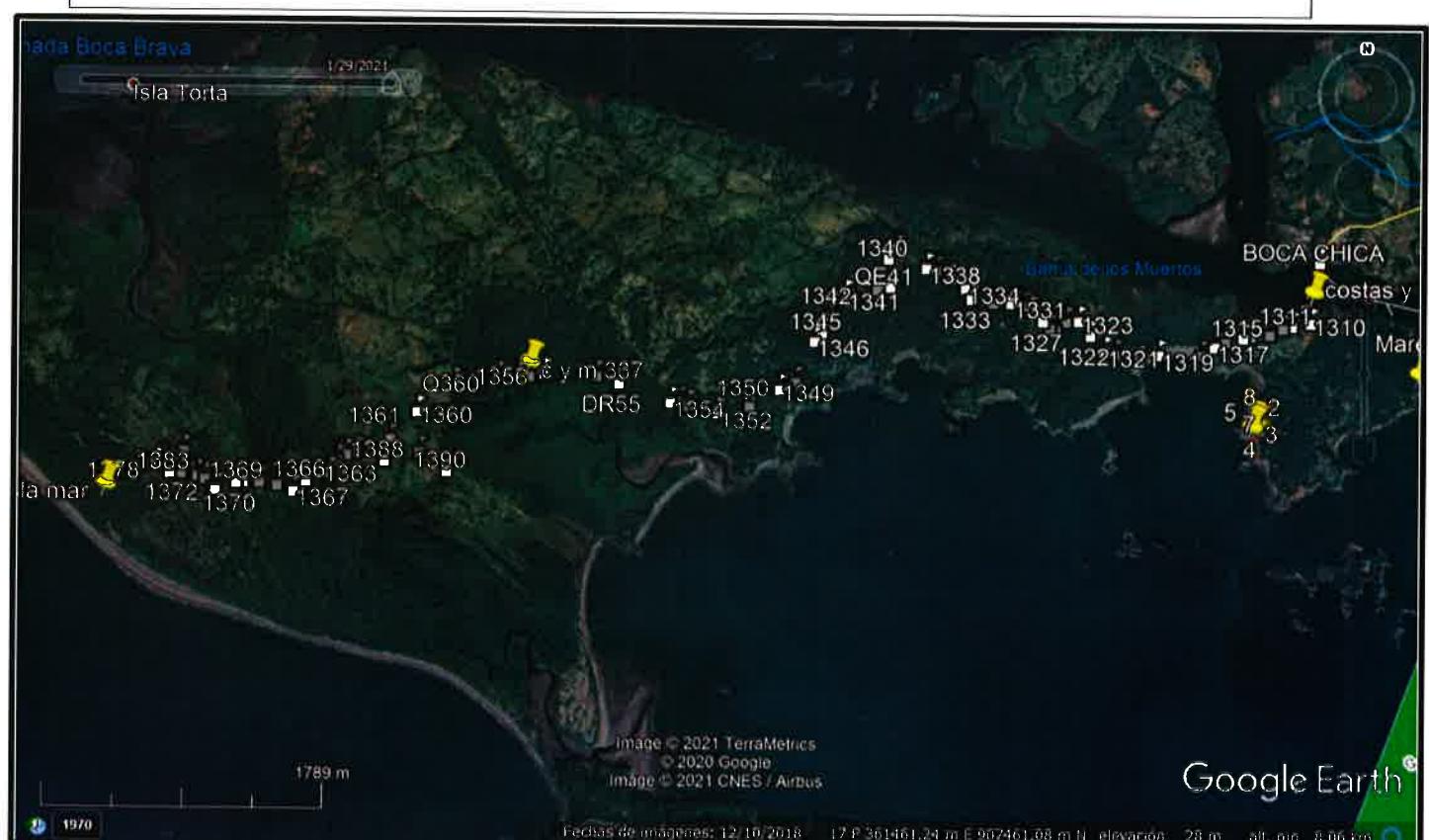


Figura 35. Vista de Google Earth de puntos tomados durante la inspección al proyecto **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** enero 2021

David, 2 de febrero de 2021

SA'046'21

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación
De Impacto Ambiental
ANAM-Panamá
En Su Despacho

REF: "REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO" PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

ASUNTO: COMENTARIOS TÉCNICOS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.

...ingeniera Castillero:

A través de nota DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021, del 20 de enero de 2021, se recibió el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto de la referencia, el documento fue evaluado y no se tiene objeción al respecto.

Atentamente,

Ramiro M. Martínez
ING. RAMIRO M. MARTÍNEZ.
Jefe de la Sección Ambiental-Chiriquí,
Bocas del Toro y Veraguas

RM/rm

c.c Lic. Vielka de Garzola-Jefa de la Sección Ambiental
Archivos



REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Díaz</i>
Fecha:	<i>4/2/2021</i>
Hora:	<i>11:00 a.m.</i>

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DSH-134-2021

A.R.

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Raúl Víctor

De: **ING. JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

Asunto: **Informe de Comentarios Técnicos al Estudio de Impacto Ambiental
Categoría II titulado “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**

Fecha: 02 de Febrero del 2021



Dando respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0026-2001-2021**, remitimos el siguiente Informe de revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, presentado por el **SEAGULL BEACH, S.A.**, Expediente DEIA-II-F-078-2020.

Atentamente,

dv
JV/VG/fe

Adjunto: Informe Técnico N°006-2021



**INFORME TÉCNICO N° 006-2021
REVISIÓN DE EsIA CATEGORÍA II
“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**

Fecha: 02 de Febrero de 2021

Objetivo: Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**

Ubicación: Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Cuenca: N°110, Rio Fonseca y entre Rio Chiriquí y Rio San Juan.

Promotor: SEAGULL BEACH, S.A.

I. Introducción

Este proyecto consiste en el alineamiento y rehabilitación de un camino público existente donde el área de desarrollo abarca una longitud de aproximadamente 10 kilómetros y 524.74 metros. El proyecto contempla actividades de limpieza y desmonte, instalación de tuberías de hormigón, reubicación de cerca, excavaciones, construcción de cunetas pavimentadas, zanjas de drenaje, señalizaciones etc. Adicional contempla la instalación de series de alcantarillas sobre cinco (5) fuentes hídricas existentes que intersecan el camino.

II. Comentarios

De acuerdo a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado se tienen los siguientes comentarios:

- Considerando que el proyecto contempla el movimiento de tierra, excavaciones y generación de sedimentos es importante mencionar que se debe evitar en la medida de lo posible el arrastre y transporte de estos sedimentos hacia las cinco fuentes hídricas dentro del área de desarrollo del proyecto y cercanas.
- En La Página No. 66 se menciona que durante la fase Construcción el suministro de agua potable para los trabajadores y operarios en general será mediante garrafones y contenedores, por lo que el promotor debe indicar el origen (pozo, red de abastecimiento u otro) del agua que será suministrada.
- En la página No. 162, en la Tabla No. 36, se menciona como medida de mitigación, la aplicación de agua sobre superficies de rodaduras con camiones cisternas con la frecuencia y cantidad requerida para disminuir la proliferación de partículas en suspensión. Por lo que también es importante que el promotor indique el origen del agua para la puesta en marcha de dicha medida.
- Reiteramos que para el uso de agua de alguna fuente hídrica en los procesos de rehabilitación u otra etapa del proyecto, debe presentar una solicitud de concesión o permiso para uso de agua donde indique el uso específico y la fuente a utilizar, ante las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente (Chiriquí),

para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas" que señala en su artículo 32 que el derecho de usar aguas o descargar aguas usadas puede ser adquirido por permiso, por concesión transitoria o por concesión permanente.

- En los trabajos realizados a los alrededores del cauce de las fuentes hídricas se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal, Artículos 23 y 24.
- El promotor debe solicitar la autorización de Obra en Cauce natural sobre las fuentes hídricas, para la construcción e instalación de alcantarillas y cualquier otra infraestructura sobre las mismas, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente (Chiriquí).
- Garantizar el fiel cumplimiento de todas las medidas de mitigación mencionadas en el EIA, para reducir los impactos ambientales negativos que se generen en cada una de las etapas del proyecto, sobre las fuentes hídricas involucradas en el área del proyecto.

Preparado por:



Ing. Ixi Espinosa

Téc. Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:



Ing. Víctor Gómez

Jefe del Dpto. de Recursos
Hídricos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayuris*
Fecha: *28/01/2021*
Hora: *10:00 a.m.*

ET

Panamá, 26 de enero de 2021
Nota nº 034-2021 DNPC/MiCultura

A.R.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, proyecto a realizarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es SEAGULL BEACH, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó evidencia de materiales arqueológicos en tres puntos dentro del proyecto, ubicados en las coordenadas UTM (WGS84):

Localidad

- 1- 359274E/ 907513N
- 2- 362663E /908722N
- 3- 363565E/ 908416N

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica en los tres puntos identificados con hallazgos arqueológicos (359274E/ 907513N, 362663E /908722N y 363565E/ 908416N) en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**
- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del**

terreno (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**).

- **Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico**, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la **solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

KPOU/yg

2109-UAS-SDGSA

26 de enero de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bóquez
ING. ELVIS BÓSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021, se remite el informe del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, ubicado en Isla Boca Brava, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Promotor: **SEAGULL BEACH, S.A.**

Atentamente,

Ing. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



52
54

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Soyunis</u>
Fecha:	<u>28/01/2021</u>
Hora:	<u>9:59 a.m.</u>

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría DEIA-II-F-078-2020**

PROYECTO:
“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”.

Fecha de elaboración del informe: 26 DE ENERO DE 2021.

Ubicación:
ISLA BOCA BRAVA, CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Promotor:
SEAGULL BEACH, S.A.

Objetivo:
Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:
Evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 10Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Los trabajo se realizaran sobre el alineamiento del camino existente dentro del área de la servidumbre vial indicada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desrraige, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado, clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso, excavación de material desechable, limpieza y Conformación de Cauce, construcción de cunetas Pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales). planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0"" pulg.), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes. La obra contempla una superficie de rodadura de dedos carriles con de 5.50 metros de ancho y la colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2K+033.91, 3K+719.13, 4K+183.05, 5K+627.24, 7K+020.84.



SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 10 de noviembre 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua

- Reducir el impacto a las fuentes de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Cumplir con el Art. 205, del Código Sanitario de la República de Panamá. Prohibese descargar directa o indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas u otros, en ríos, lagos, asequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas, o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratadas por métodos que las rindan inocuas, a juicio de la Dirección de Salud Pública.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales industriales.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

51

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Atentamente

Luis C. Mayorga J.
Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0065 –

Para: Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiente

Diana D. Laguna l.

De: Diana Laguna

Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 27 de enero de 2021

50

2021	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECEBIDO	
Por	<i>Ynietz</i>
Fecha:	<i>28 de Enero de 2021</i>
Hora:	<i>12:04 pm</i>

En respuesta al memorando **DEEIA-0026-2101-2021**, donde solicita que se genere una cartografía que permita determinar la ubicación y alineamiento del camino a rehabilitar, superficie del botadero, y ubicación puntual de los tubos de hormigón en quebradas, sitios de muestreo de flora y fauna, sitios de hallazgos arqueológicos, análisis de calidad de agua, monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, sitios de ensayo de suelos y prospección arqueológica del estudio categoría II, denominado “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”; le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (botadero) con una superficie de 0 ha + 4033.97 m², un alineamiento (camino a rehabilitar) con una longitud de 10,519.5 mts, además se generaron datos puntuales de ubicación puntual de los tubos de hormigón en quebradas, sitios de muestreo de flora y fauna, sitios de hallazgos arqueológicos, análisis de calidad de agua, monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, sitios de ensayo de suelos y prospección arqueológica; y los mismos se encuentran fuera del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el área de estudio se ubica dentro de las categorías de bosque de mangle, bosque latifoliado mixto secundario, pasto y rastrojo y vegetación arbustiva.

Coordinadas
ADM.

AB

"Rehabilitación de camino Pùblico"

Km2

Boca chico

DEEIA-0026-2001-2021

Panamá, 25 de enero de 2021
Nota No. **005-DEPROCA-2021**

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021** correspondiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por: **SEAGULL BEACH, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>Ministerio del Ambiente</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE M.A.N.
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Sayquis</u>
Fecha:	<u>23/01/2021</u>
Hora:	<u>11:46 a.m.</u>

Nota No. 005-DEPROCA-2021
Panamá, 25 de enero de 2021
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021** correspondiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por: **SEAGULL BEACH, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluadora Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Panamá, 25 de enero de 2021
DEA-001-2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

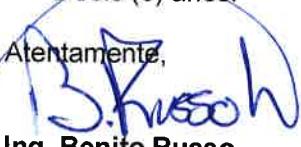
Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021, le informamos que ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto "REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO", a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Hemos observado que, este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final presenta diversas deficiencias, por lo que **requiere ser mejorado**. Nuestras recomendaciones son las siguientes:

- Deben ser valorados monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con importancia ≥ 30 , indicados en la Tabla 32 y Tabla 33 del Estudio de Impacto Ambiental.
- Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental indicado.
- Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.
- Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o superior a seis (6) años.

Atentamente,


Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md



Anexo – Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8t
	BALBOAS									
1. BENEFICIOS										
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios										
1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos										
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos										
1.4 Otros beneficios										
2. COSTOS										
2.1 Costo de inversión										
2.2 Costos de operación										
2.3 Costos de mantenimiento										
2.4 Costos de la gestión ambiental										
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos										
2.6 Otros costos										
FLUJO NETO ECONÓMICO										



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

R

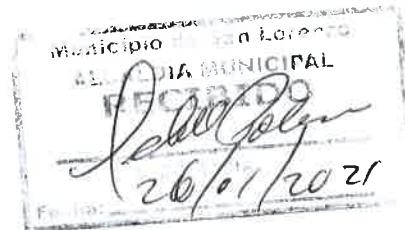
Honorable
César Raúl Hernández
Alcalde del Distrito de San Lorenzo
E.S.D.

Respetado Honorable Hernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.



Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Licenciada
Flor Torrijos
Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
E.S.D.

12

Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



2021 ENE 20
12/01/2021
Dra. ACP/ar
ARAP
VENTANILLA UNICA
Kyla Rincones

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Arquitecta
Lourdes Lore 12
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiante.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

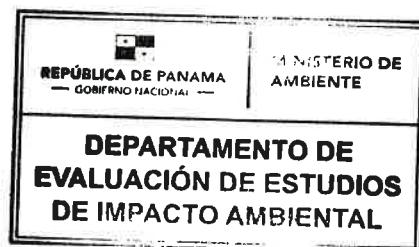
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
DE IMPACTO AMBIENTAL
006
20/1/2021
80
V-112/001

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miamiante.gob.pa



40

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
E.S.D.

R. Barrera
20/1/2021
12:40 p.m.
v=1/2/2021

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.

DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura).
E.S.D.

R

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECEPCIÓN

Recibido por:

Donna

Fecha:

20-1-21

Hora:

12-29

No. de Rec.

056

V-1/2/2021



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.

DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

R

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
DE IMPACTO AMBIENTAL

FIRMA: *Analilia P. Rumbo* FECHA: *11/01/2021*
FIRMA: *Analilia P. Rumbo* FECHA: *11/01/2021*
FIRMA: *Analilia P. Rumbo* FECHA: *11/01/2021*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

R

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA).
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



AMBIENTE-MINSA


20 ENE 2021 10:43AM

V-1/2/2021

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Licenciada

Vielka de Garzola

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP).
E.S.D.

R

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

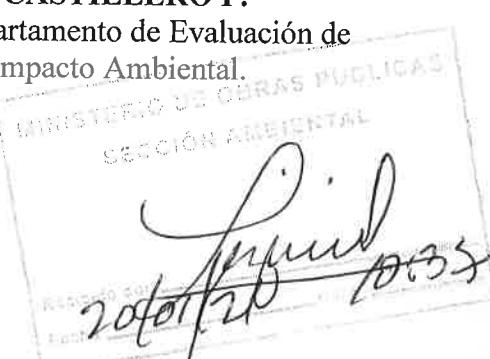
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



v= 1/2/2021



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



35

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Honorable
César Raúl Hernández
Alcalde del Distrito de San Lorenzo
E.S.D.

12

Respetado Honorable Hernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ár



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares.

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “Rehabilitación de Camino Público”
FECHA: 20 de enero de 2021.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

DDEIA/CP/ar

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
por: *Sechuela* 4-10
Fecha: *20-1-21*
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



33

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “ Rehabilitación de Camino Público”

FECHA: 20 de enero de 2021.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación, y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/ATP/af



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

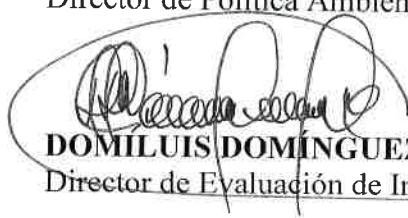
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

D

PARA: **BENITO RUSSO GOMEZ**
Director de Política Ambiental – Encargado.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “Rehabilitación de Camino Público”
FECHA: 20 de enero de 2021.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

DDE/ACP/ar

RECIBIDO POR: (23) 10/01/2021

20/ENE/21 3:30PM

MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental.


DE: **DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto.
FECHA: 20 de enero de 2021.



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y alineamiento el camino a rehabilitar, superficie del botadero, y ubicación puntual de los tubos de hormigón en quebradas, sitios de muestreo de flora y fauna, sitios de hallazgos arqueológicos, análisis de calidad de agua, monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, sitios de ensayo de suelo y prospección arqueológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**", cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo, las capas de características físicas, geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, región interoceánica) e hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: Coordenadas en disco compacto.

DATUM DE UBICACIÓN: WGS-84

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/CP/ar

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE
INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Warel
Fecha: 20-1-2021
Hora: 3:30 P.M.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



30

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

P

PARA: VICTOR CADAVÍD

Director de Forestal.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “Rehabilitación de Camino Público”

FECHA: 20 de enero de 2021.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/ACP/ar

*Ejecutor 20/01/2021
b-25 ✓*

3

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

D

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica.

Manuel Luis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



DE:

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EslA “Rehabilitación de Camino Público”
FECHA: 20 de enero de 2021.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

Manuel Luis Domínguez E.
DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 18 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-078-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo N°. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”.

Atentamente,



ARANTXA RODRIGUEZ G.
Evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el periodo dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

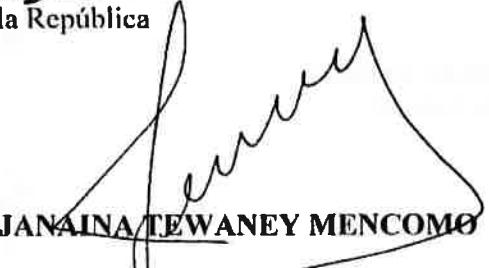
Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el periodo dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

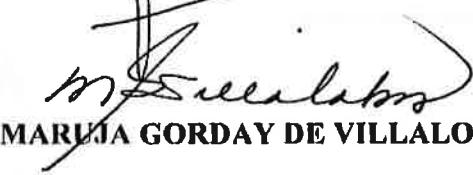
Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,


MARÍA GORDAY DE VILLALOBOS

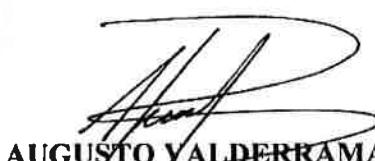
La ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

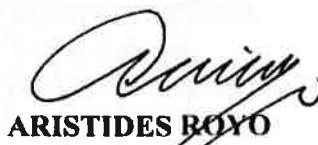
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,


ALEJANDRO FERRER

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 18 de Diciembre de 2020



Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada exenta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

A large, handwritten signature in black ink is written diagonally across the bottom right corner of the document.

Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **18** días del mes de **Diciembre** de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



21

PEL COPIA DE SU ORIGINAL

30 D C 2020

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION N° DM-0440-2020
(De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.

